



"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA **"CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL **C. C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL **"PRESTADOR DE SERVICIO"** Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"CLIENTE"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS **C. ADIEL MADRID RAMIREZ** SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE **CHICOASEN, CHIAPAS** DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- que con fundamento con el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal del H. Ayuntamiento municipal podrá destinar de los recursos del ramo III, hasta un 3% de su techo financiero para el Programa Gastos Indirectos de los recursos de Fondo de Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para la sub contratación de Servicios con Terceros bajo la modalidad de contratación directa a través del concepto de gasto 3300 (SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS).

2.- las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en virtud, de tratarse de servicios profesionales para la **ELABORACION E INTEGRACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA** ubicado en EL **PIÑON** del municipio de CHICOASEN, Chiapas **"PRESTADOR DE SERVICIO"** ya acreditado y justificado la experiencia y el prestigio que garantiza resultados óptimos y de calidad en la ejecución de programas en materia, a la cual, ha realizado en ejecución anterior, que reúne los perfiles técnicos y administrativos especializados; así como también cuenta con la experiencia suficiente y con el establecimiento en el Estado de Chiapas, a fin de ser sujeto a contratación.





"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"

DECLARACIONES



I.- Declara el "PRESTADO DE SERVICIO" Por contrato de su representante legal:

a) "**CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V.**" es una empresa legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los estados unidos mexicanos, según se acredita mediante su alta en el Registro Federal de Contribuyente con fecha **11 DE JUNIO DE 2019**, y clave R.F.C. **CSE190611A89**, con domicilio fiscal en **PRIVADA 16 ORIENTE NORTE No. 672, PLANTA ALTA, BARRIO HIDALGO, TUXTLA GUTIERREZ, C.P. 29043**; presenta su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con clave electoral **2113073060889**; EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.



b) Que de acuerdo con su objeto social entre otras cosas se dedica al Desarrollo de Asesorías y Prestaciones de Servicios Profesionales, con capacidad técnica y experiencia profesional del ámbito Administrativo, Financieros, Jurídicos, Fiscales, Contables, Mercadológicos, Estadísticos, entre otros, dentro de la República Mexicana.

c) El ciudadano **C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según lo acredita mediante su alta en el Registro Federal de Contribuyente con fecha **11 DE JUNIO DE 2019**, Y CLAVE **CSE190611A89**, con domicilio fiscal en **PRIVADA 16 ORIENTE NORTE No. 672, PLANTA ALTA, BARRIO HIDALGO, TUXTLA GUTIERREZ, C.P. 29043**; presenta su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave electoral **2113073060889**.



d) que cuenta con Registro Federal de Contribuyente, con R.F.C. **CSE190611A89** **PRIVADA 16 ORIENTE NORTE No. 672, PLANTA ALTA, BARRIO HIDALGO, TUXTLA GUTIERREZ, C.P. 29043**, teléfono: **961-429-09-58** Y que la empresa se encuentra en corriente de todas sus obligaciones fiscales ante la administración tributaria lo cual se acredita con la copia de la declaración del Cumplimiento que Emite el SAT.





"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"

II.- Declara el "MUNICIPIO"

a) Que es un Municipio libre que forma parte de la división territorial del Estado de Chiapas de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas 1, 2, 3 y 38 de la Ley de Desarrollo Constitucional de Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

b) Que sus representantes legales cuenta con la facultad de celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 9 de la ley de coordinación política 70, fracción III, V, VI de la coordinación política del estado de Chiapas, 45 fracción LXV y 57 fracción V, y demás relativos a la ley de Desarrollo Constitucional y en Materia de Gobierno y Administración municipal del estado de Chiapas y artículos 6 y 7 de la ley de Presupuestos, Contabilidad y Gastos Públicos Municipal.

c) que para la celebración del presente contrato cuenta con la autorización del cabildo Municipal y para constancia "EL MUNICIPIO" podrá anexar original y/o copia certificada del acta de sesión.

d) que acreditan su personalidad de los **C. ADIEL MADRID RAMIREZ** y **ALBERTO NAÑEZ MUÑOZ**, con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del H. Ayuntamiento municipal constitucional de **CHICOASEN, Chiapas**. Expedida por el presidente del consejo municipal electoral y el nombramiento correspondiente del secretario municipal.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se realizará con recurso del fondo de aportación para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, (FISMDF) ejercicio 2020, del ramo general 33.

f) que para los efectos legales que se deriven del presente contrato señala como domicilio Palacio Municipal No. -S/N centro, C.P: 29640, ubicado en la cabecera del Municipio de CHICOASEN, Chiapas.

III.- Declaran las "PARTES" que en su voluntad celebra el presente contrato de presentación de servicios reconociéndose mutuamente la personalidad con la cual comparecen, sin que existan en el presente vicios del consentimiento, como error, dolo o mala fe y estarse a lo aquí expresamente pactado quedando insubsistente cualquier acuerdo verbal que se haya dado entre ellos. Así como están de acuerdo en sujetar el presente contrato en el tenor de las siguientes:

CONSULTORIA SERVICIOS FINANCIEROS
S.E.C. CSE 190611 A99
PRIV. 16 OTE. NTE. No. 672
BARRIO HIDALGO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
despachoximafi@gmail.com
TEL. 961 429 0958



PMCC/DOPM/FAISMUN/SERV-002/2024



"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"

PRIMERA: El "PRESTADOR DE SERVICIO" Se compromete a disponer del personal calificado requerido por el "**CLIENTE**" para garantizar el desarrollo de las actividades de este, en relación con su objeto social y que este en posibilidades de proporcionar. El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios de: **ELABORACION E INTEGRACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA**, consistente en: **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL TERRENO, ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO, EDICIÓN Y ARMADO DE EXPEDIENTE, MEMORIA DESCRIPTIVA, DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN, RENDERS Y PRESENTACIÓN EJECUTIVA**, en la Localidad: **EL PINÓN** del Municipio de **CHICOASEN**, Chiapas.

SEGUNDA: Precio a pagar por los trabajos. - Las partes convienen en que el pago de la contraprestación correspondiente a los servicios que el prestador de servicios efectivamente prestados y que hayan cumplido con los programas previamente establecidos, el pago de la referida de la contraprestación será de un único pago, por la cantidad de **\$128,928.48 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.)** Mediante cheque y/o transferencia bancaria, por un tiempo de (15) días que serán depositado a la cuenta del "**PRESTADOR DE SERVICIO**"

TERCERA.- Facturas para Cobro.- El "**PRESTADOR DE SERVICIO**" expedirá a "**CLIENTE**" La factura correspondiente de los servicios prestados, misma deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, la cual, ampara la totalidad de los servicios prestados del periodo, por lo que ya incluyen: pagos e impuestos que correspondan al servicio de asesoría, la implementación de los trabajos y servicios encomendados en términos de este instrumento, con la capacidad técnica o profesional de conformidad de este contrato.

No otorgara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" anticipo alguno por lo que la asignación aprobada al contrato correspondiente importa la cantidad de:

\$ 00.00 (cero pesos 00/100 MN) de anticipo.

CUARTA. - EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Solicita al "**CLIENTE**" prestar sus servicios en el domicilio del "**CLIENTE**", cuando sea necesario trasladarse fuera de dicho domicilio se podrá llevar a cabo únicamente al domicilio del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" pero no fuera del estado ni de la República Mexicana.

Consultoría y Servicios Especiales

R.F.C. CSE 190611 A89
PRIV. 16 OTE. NTE. No. 672
BARRIO HIDALGO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
despachoximafi@gmail.com
TEL. 961 429 0958

Página 4 | 8



PMCC/DOPM/FAISMUN/SERV-002/2024



"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"

QUINTA. - descripción de los trabajos a ejecutar **EL "PRESENTADOR DE LOS SERVICIOS"** en referencia a las funciones que realiza la SUBCONTRATACIÓN SERVICIOS A TERCEROS:

- Procurar que el personal por medio de las cuales se presente el servicio cumpla debidamente con su encomienda y con las necesidades del **"CLIENTE"**
- Conservar en forma confidencial cualquier información sobre **"CLIENTE"**, que llegará a su conocimiento con motivos de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, en caso de faltar a esta obligación será causa de rescisión del presente contrato además del pago de los daños y perjuicios que se ocasionen.
- Actuar con la debida diligencia, durante todo el transcurso de este presente contrato para la buena marcha de los servicios solicitados.
- No usar el acceso a la conformación que le otorga el **"CLIENTE"**, más allá de las limitaciones y el objeto específico para el cual se les está otorgando el acceso a dicha información: ni divulgar ni revelar de forma alguna: datos, información, especificaciones, estrategia, técnica, secretos métodos, sistema y en general cualquier información y documentos al cual tendrá acceso.
- El acceso a la información se dará mediante los documentos e indicaciones para ese efecto, pero se conviene expresamente que el **"CLIENTE"** tendrá en todo momento la facultad el derecho a retirar el acceso a la información unilateral y sin necesidad de previo aviso, subsistiendo en ese caso la obligación de confidencialidad que se refiere la cláusula anterior.
- Buscar alternativas para resolver problemas específicos.
- Realizar acciones concretas en cumplimiento de los proyectos.

SEXTA. - **EL "CLIENTE"** Se obliga:

- Poner a disposición del El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** la documentación requerida por este para la prestación de servicio y que ha quedado estipulada en la cláusula sexta del presente contrato.
- Atender las recomendaciones que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** le observe.
- Informar que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de todas y cada una de las anomalías que se presenten o en que la incurran los

Consultoría y Servicios Especiales

PRIV. 16 OTE. NTE. No. 672
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
despachoximafi@gmail.com
TEL. 961 429 0958

Página 5 | 8



"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"

prestadores de servicio para efectos que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** tome las medidas necesarias.

- d) Conservar en forma confidencial cualquier información sobre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que llegar a su conocimiento por motivos de la prestación de servicios a que se refiere el presente contrato además de los pagos de los daños y perjuicios que se ocasionen al **"CLIENTE"** independientemente de las acciones legales que se generen con motivos de dicho incumplimiento.

SEPTIMA. - garantías. - El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a prestar sus servicios en la forma y procedimientos previstos por la, **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de las partes reconocen que previamente a la descripción del contrato.

OCTAVA. - Plazo de ejecución. - El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a iniciar los trabajos del presente contrato, el día **05 DE AGOSTO DE 2024** hasta el **19 DE AGOSTO DE 2024** de conformidad con el programa establecido en el pacto expreso, al contrario, todos los términos estipulados se entenderán en días calendario, comprendiendo a aquellos que según la ley son inhábiles, pero cuando un plazo termine un día hábil se concluirá 24 horas después del día siguiente.

NOVENA. - penas convencionales. - El **"CLIENTE"** tendrá la facultad de verificar si el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** si está ejecutando sus servicios abiertos de este contrato de acuerdo con el programa de la ejecución, para lo cual el **"CLIENTE"** comprobará que los trabajos realizados en los términos de dicho programa en la inteligencia que el afectarse a comparación los trabajos mal ejecutados se tendrán por no ejecutado.

DECIMA PRIMERA. - Rescisión administrativa de contrato. - El **"CLIENTE"** podrá rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general o contravención a las disposiciones lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece **LA LEY DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**. Su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se estipulan en el presente contrato, su rescisión inmediata sin responsabilidad para EL **"CLIENTE"**.

REC-USE-180611899
PRIV. 16 OTE. NTE. No. 672
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
despachoximaf@gmail.com
TEL. 961 429 0958



PMCC/DOPM/FAISMUN/SERV-002/2024



"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"

DE SERVICIO" las penas convencionales con forme a lo establecido en el contrato.

Las partes acuerdan que además de lo anterior son causas de rescisión del presente contrato

- a) El no cumplir con las obligaciones aquí pactadas
- b) Dar información falsa en cualquiera de los supuestos descritos en la anterioridad
- c) No actuar con la debida diligencia y cuidado, tanto en el desempeño de **"PRESTADOR DE SERVICIO"** como **EL "CLIENTE"**.
- d) Así como de las partes incumple con las causas de confidencialidad estipuladas en ambas partes en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivos de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas se someterán a la Jurisdicción Territorial de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponder por razones del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en el mismo y lo que el mismo se especifica, por consiguiente, a cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se halla elaborado o que fácilmente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito o firmadas por ambas partes.

Por constancia y no causado este documento impuesto alguno de conformidad con las disposiciones fiscales relativos las partes enteradas y ratificando su contenido y valor legal lo firman al alcance las partes que en el intervinieron en la ciudad de **CHICOASEN**, Chiapas; a **02 DE AGOSTO DE 2024**.

X XIMAF

Consultoría y Servicios Especiales

R.F.C. CSE 190611 A89
PRIV. 16 OTE. NTE. No. 672
BARRIO HIDALGO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
despachoximafi@gmail.com
TEL. 961 429 0958



PMCC/DOPM/FAISMUN/SERV-002/2024



"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"



RADEL MADRID RAMIREZ
Presidente Municipal Interino

Por "EL MUNICIPIO"



C. HUGO ALBERTO NAÑEZ MUÑOZ
Secretario Municipal

"PRESTADOR DE SERVICIO"



CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V.

C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA

ADMINISTRADOR ÚNICO



**LEONARDO RIBELINO ESTRADA
HERRERA**

Tesorero Municipal.

"TESTIGOS"



C. ING. OMAR FONSECA LOPEZ

Director de Obras Públicas
Municipales.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: PMCC/DOPM/FAISMUN/SERV-002/20241 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS; Y POR LA OTRA EL C. CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V.; EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2024, EN LA CIUDAD DE CHICOASEN, CHIAPAS.

**ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-2024), EJERCICIO
FISCAL 2024**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS

EN EL MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL **19 DE AGOSTO DE 2024**, SE REUNIERON EN EL LUGAR QUE OCUPA LA OBRA: **ELABORACION E INTEGRACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL PIÑON, DEL MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS** POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LOS C. **ADIEL MADRID RAMIREZ, LIC. CLARA JIMENEZ MUÑOZ, LEF. RIBELINO ESTRADA HERRERA Y EL ING. OMAR FONSECA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA CONTRATISTA: **CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** PARA LLEVAR A CABO LA SIGUIENTE DILIGENCIA:

DILIGENCIA: ACTA RECEPCIÓN QUE CELEBRAN EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 198, 199 Y 200 DE SU REGLAMENTO, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DE LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

PROGRAMA:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-2024), EJERCICIO FISCAL 2024
UBICACIÓN:	EL PIÑON
MUNICIPIO:	CHICOASEN

 **XIMAF**
Consultoría y Servicios Especiales

R.F.C. CSE 190611 A89
PRIV. 16 OTE. NTE. No. 672
BARRIO HIDALGO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
despachoximaf@gmail.com
TEL. 961 429 0958



DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL TERRENO, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO, EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE, MEMORIA DESCRIPTIVA, DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN EN RENDERS Y PRESENTACIÓN EJECUTIVA

SI LA OBRA NO FUE CONCLUIDA A TIEMPO INDIQUE LAS CAUSAS:

NINGUNA

APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA COMUNIDAD:

NINGUNA

ANOTE LA INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y/O LOS BENEFICIARIOS, RESPECTO A LA OBRA:

NINGUNA

MONTO APROBADO:

TOTAL: \$ 128,928.48

FEDERAL:	\$ 0.00
ESTATA	\$ 0.00
MUNICIPAL:	\$ 128,928.48
COMITÉ:	\$ 0.00

ESTIMACIONES:

No. ESTIMACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	AMORTIZACIÓN
-	-	-	-	-	-	-

TOTAL 28,928.48

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-2024), EJERCICIO FISCAL 2024.

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

LOS PROPIOS BENEFICIARIOS



DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
XIMAF, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE:

C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA

NO. DE CONTRATO:

PMCC/DOPM/FAISMUN/SERV-002/2024

MONTO Y NO. DE FIANZA:

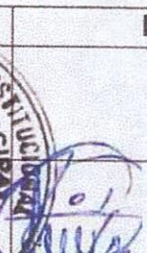
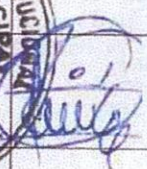
\$0.00 Y N/A

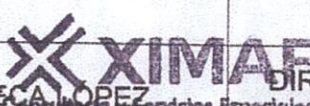
UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO CORRECTAMENTE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA.

LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGA POR EL PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA OPERACIÓN. LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PODRÁ TOMAR ESTA, EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONOCIMIENTO (ANEXAR HOJA DE INCONFORMIDAD).

ESTANDO EN LA LOCALIDAD DE EL PIÑON, MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS; SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024**, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE PARTICIPARON.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS
2023**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. ADIEL MADRID RAMIREZ	PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL	
LIC. CLARA JIMENEZ MUÑOZ	SINDICO	
LEF. RIBELINO ESTRADA HERRERA	TESORERO	
ING. OMAR FONSECA LOPEZ	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	

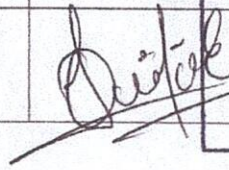


XIMAF
Consultoría y Servicios Especiales
R.F.C. CSE 190611 A89
PRIV. 16 OTE. NTE. No. 672
BARRIO HIDALGO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
despachoximaf@gmail.com
TEL 961 429 0958



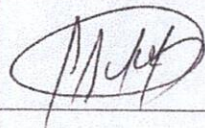
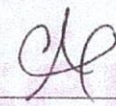
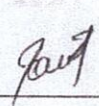
POR LA EMPRESA CONTRATISTA



NOMBRE	CARGO	FIRMA
CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V. C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA	ADMINISTRADOR ÚNICO	

R.F.C. CSE190611 A89
PRIV. 16 OTE. NTE. No. 672
BARRIO HIDALGO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
despachoximafi@gmail.com
TEL. 961 429 0958

**POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD DE
CHICOASEN**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
P. Serapio Hernandez Diaz	PRESIDENTE	
P. Carmen Perez Gutierrez	SECRETARIO	
P. Ana Beatriz Maldonado Perez	VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA	
P. Martinez Hernandez Perez	TESORERO	
	VOCAL	
	VOCAL	

